



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá, veintisiete (27) de abril del dos mil veintidós 2022.

INTERLOCUTORIO No. 693

REF.

RADICADO Nro. 2022-00159-00

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORALDE ÚNICA

INSTANCIADemandante: OMAR ENRIQUE MERCADO BUSTAMANTE

**DEMANDADO: LUIS MANUEL AÑEZ ACOSTA Y JOSÉ VANESSA FERNÁNDEZ
ZUELTA Y OTROS**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que mediante auto interlocutorio No. 578 del 29 de marzo del 2022, publicado en estado del día 30 del mismo mes, el despacho inadmitió la demanda solicitando al actor anexar el certificado de existencia y representación legal de la demandada, concediéndole el término de los 5 días, para que presente el escrito unificado de subsanación de la demanda con las correcciones ya anotadas, so pena de rechazo

A la fecha se encuentra cumplido el término concedido y en el expediente no existe documento alguno que demuestre que la parte interesada aportara memorial para subsanar la demanda, por consiguiente, se procederá al rechazo de la misma.

Por lo anterior, el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia, por las razones anotadas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la demanda fue interpuesta por correo electrónico, que no existe expediente físico que devolver y que en la bandeja de elementos enviados del buzón de correo del apoderado del demandante quedó copia de los archivos que él envió, no es necesario ordenar su devolución.

TERCERO: Archívese el expediente, por trámite concluido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 031 de Fecha **28 de abril de 2022**.



-

Secretaria